

UACI

CIUDAD DE ACAJUTLA, SONSONATE

ORDEN DE COMPRA N° 145/2020

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 327/2020

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1290

Señores: (799) MARCIAL ISAIAS CORDOVA MORAN (SADFI: 950) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 2-Oct-2020
	Administrador: Correo: Tel: 2405-3247
	Req Asociadas: 333/2020/04, Lugar de entrega: PUERTO DE ACAJUTLA
	Cen Cos Asociados: 1706-UNIDAD ALMACEN DE MATERIALES
	COPIA PUBLICA

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	50.00	UNIDAD	1348	CAJAS DE MADERA DE CONACASTE DE 1" ESPESOR, 10" ALTO, 24" LARGO, 11" ANCHO, 4 DIVISIONES	23.00000	1,150.00000
				Cajas de madera de conacaste de 1" con las siguientes dimensiones:		
				10" de Alto, 24" de largo y 12" de ancho, con 4 divisiones de plywood		
				de 1/4" sueltos, la caja debe ser armada con clavos o atornillada,		
				cepillada y pintar al natural		

Sub Total US\$	1,150.00
IVA US\$	149.50
Total US\$	1,299.50

UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 50 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, REGIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERA ATENDERSE ANTES DEL 6-Nov-2020